



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

03 SEP 2013

Página 1
RAM 863/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 863/13

Sucre, 28 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal No. 33/2013 y sus modificaciones aprobadas por Ordenanzas Nos. 142/13, 082/04, 89/04, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, emergente del trámite de la Condecoración del Kinder "La Recoleta" y en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el "Cronograma" para las "Ceremonias Especiales" que revisten formalidades de solemnidad a través de Ordenanzas Municipales, que hace a las Condecoraciones, Distinciones, Títulos Insignias y Preeminencias, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el "CRONOGRAMA" de las Ceremonias Especiales, que hacen a las CONDECORACIONES, DISTINCIONES, TÍTULOS Y PREEMINENCIAS, que realice el GAMS, sean los días MIÉRCOLES de cada semana a Hrs. 16:00 (a excepción de casos de urgencia y/o fuerza mayor), debiendo asistir los señores Concejales, Concejales, el H. Alcalde Municipal, los condecorados, invitados especiales y los solicitantes, respectivamente, para el efecto las instancias correspondientes, deben tomar todas las previsiones operativas, logísticas y administrativas que correspondan, para la realización del acto solemne, por la importancia que reviste el mismo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 863/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el "CRONOGRAMA" para las "Ceremonias Especiales" de los actos de CONDECORACIONES, DISTINCIONES, TÍTULOS Y PREEMINENCIAS, que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a partir de la fecha, será los DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA a Hrs. 16:00 (a excepción de casos de urgencia y/o fuerza mayor), por la importancia del acto solemne, deben asistir los señores Concejales, Concejalas, el H. Alcalde Municipal, los condecorados (as), invitados especiales y los solicitantes, respectivamente, para el efecto las instancias correspondientes, deben tomar todas las previsiones operativas, logísticas y administrativas que correspondan.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las previsiones que correspondan, en el tratamiento de las solicitudes de Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera González
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

